



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

Publicada en el BOPA número 278, de fecha 30-11-2016

ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 35 REGULADORA DE LAS AYUDA DE EMERGENCIA Y AYUDAS CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE RIOSA

Exposición de motivos

Los Servicios Sociales Municipales trabajan con el objetivo de garantizar la atención de las necesidades básicas del conjunto de la población, especialmente de los colectivos con mayor vulnerabilidad social. Para ello se tiene en cuenta lo regulado en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

En la misma se establecen los principios de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, descentralización, coordinación y cooperación, atención personalizada e integral, eficiencia, prevención, normalización e integración, participación y calidad.

El Sistema Público de Servicios Sociales asegura la acción coordinada entre las diferentes Administraciones y se estructura en dos niveles de atención, constituidos por los servicios sociales generales y los servicios sociales especializados definidos en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales.

Los servicios sociales generales, constituyen el punto de acceso inmediato al sistema público de servicios sociales, el primer nivel de éste y el más próximo a la persona usuaria y a los ámbitos familiar y social. El centro de servicios sociales es la unidad básica de funcionamiento del sistema y estará dotado de un equipo multidisciplinar integrado por profesionales del campo de las ciencias sociales cuyo ámbito de actuación es la zona básica de servicios sociales.

Los servicios sociales municipales tienen, entre sus funciones y competencias, la de proporcionar atención y ayuda a personas que atraviesan una situación de especial vulnerabilidad, derivada, de la imposibilidad de hacer frente a determinados gastos que son necesarios para el mantenimiento de una forma de vida compatible con la dignidad a la que toda persona tiene derecho.

Las Administraciones Públicas y en este caso **el Ayuntamiento de Riosa**, precisa disponer de una herramienta ágil y efectiva, que ayude a paliar la grave situación económica que, de forma excepcional, vienen sufriendo algunos residentes y familias del municipio, de manera que pueda conciliarse la atención a las personas en situación de vulnerabilidad social con la normativa y los procedimientos propios de la administración y los que son de aplicación en estos casos, teniendo en cuenta además, la dotación presupuestaria establecida.

Las presentes normas tratan de aunar ambos requisitos —atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo— poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento ya que, una parte importante de la eficacia de la prestación económica se fundamenta en que la misma pueda hacerse efectiva con inmediatez.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—*Objeto y régimen jurídico.*

1. Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social y Ayudas contra la Pobreza Energética en el **Municipio de Riosa**.

Con estas Ayudas se pretende apoyar a aquellas personas y familias que cuentan con insuficientes recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos y otras necesidades sociales detectadas en relación a la intervención familiar. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

Las ayudas de emergencia social se entienden como prestaciones no periódicas de carácter económico, destinadas a sufragar gastos específicos de carácter ordinario y extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones puntuales carenciales, o de especial vulnerabilidad.

Las ayudas contra la Pobreza Energética están destinadas a combatir la pobreza energética en los hogares. El objetivo es apoyar a las familias con escasos recursos económicos en el pago de recibos de luz, gas, carbón o leña, o cualquier elemento relacionado con la energía.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

Ambas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia, independiente de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente que pudiera corresponder al beneficiario o a los miembros de la unidad de convivencia en la cual se integra.

Las ayudas de objeto de la presente ordenanza estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de cada anualidad, establecida para tal fin en los presupuestos del **Ayuntamiento de Riosa**.

2. Régimen jurídico: La concesión de estas ayudas, se regirá por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 27.3.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, en su art. 19 fundamentalmente puntos d, e y h y en el art. 30, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las disposiciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto que para cada ejercicio se aprueben por el Pleno de la Corporación

Artículo 2.—Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término **Municipal de Riosa**. El ámbito funcional es la atención de situaciones de vulnerabilidad social para cobertura de necesidad básica de carácter urgente y otras necesidades sociales fundamentales para favorecer la integración.

2. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de emergencia y ayudas contra la Pobreza Energética los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este **municipio de Riosa** con antelación de 6 meses, previos a la fecha de presentación de solicitud de la ayuda. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

3. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por los profesionales de los servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y perentoriedad.

4. Será requisito de acceso a las ayudas no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

Artículo 3.—Definición.

a) Ayudas de emergencia social.

Se consideran ayudas de emergencia social, a los efectos de la presente ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia, que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida básicos e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención inmediata y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

Las Ayudas de Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones directas, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de extrema urgencia o especial vulnerabilidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en la resolución o acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
- Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

- Su carácter personalísimo e intransferible.
- Su carácter transitorio, y no periódico.

b) Ayudas contra la Pobreza Energética

Tienen el carácter de subvenciones directas, y serán destinatarias de las ayudas para suministros mínimos vitales/garantía energética aquellas personas o unidades familiares que carezcan de recursos económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas.

Las Ayudas contra la Pobreza Energética se caracterizan por:

- Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en la resolución o acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.
 - Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente.
 - Su carácter personalísimo e intransferible.
 - Su carácter transitorio, y no periódico.

Artículo 4.—Objetivos.

1. La concesión de ayudas de emergencia social y ayudas contra la Pobreza Energética persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, y aquellas situaciones de especial vulnerabilidad para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible la situación crítica que ocasionó la petición de la ayuda.

2. A partir de la concesión de una ayuda de emergencia, si procede, se diseñará una estrategia de intervención social, con objeto de evitar la cronificación de la situación y la falta de cobertura de necesidades esenciales para la subsistencia.

Artículo 5.—Contenido de las ayudas.

A) A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social y contra la pobreza energética:

A.1. Necesidades básicas de Subsistencia:

- Alimentación.
- Artículos de Higiene.
- Vestimenta.
- Pañales, leche y enseres básicos para menores de edad comprendida entre 0 y 3 años.
- Productos farmacéuticos.
- Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas.

A.2. Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

- Gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.
- Gastos derivados del alquiler de la vivienda.
- Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda habitual que no superen los 3 meses de impago.
- Gastos de energía eléctrica, y gas y otros suministros esenciales.

A.3. Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

- Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter básico, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para la vida y la salud y no se hubiera accedido a una vivienda con carencias esenciales propias de infravivienda.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

- Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda. Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, frigorífico, cocina, ropa de abrigo para la misma.

A.4. Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

A.5. Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, justificados suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

A.6. Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de minusválido, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales o de normas estatales o de la CCAA.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.
- La devolución de cuantías indebidamente percibidas requeridas por otras Administraciones.

Por límite presupuestario se priorizarán las ayudas establecidas en el apartado a) referido a Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas de subsistencia de este artículo.

Con carácter general, cada expediente de ayuda se tramitará por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse varios conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de todos los conceptos.

Artículo 6.—Condiciones generales.

1. El programa de ayudas de emergencia y ayudas contra la pobreza energética se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.

2. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio por la Concejalía de Servicios Sociales, los/las Trabajadores y educadores sociales y, en su caso, el Técnico del Servicio Social Especializado que corresponda.

3. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las ayudas.

Artículo 7.—Destinatarios.

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos anuales superiores al tope económico establecido en el artículo 15 de esta ordenanza.

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de estas ayudas y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

4. Los beneficiarios solicitantes de las ayudas de emergencia social y contra la pobreza energética deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

2. Estar empadronado y residir en **el municipio de Riosa** de forma ininterrumpida al menos con 6 meses de antigüedad.
3. Encontrarse en alguna de las situaciones acreditadas de emergencia o necesidad social definidas en el artículo 5 de esta Ordenanza, que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas.
4. No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia, para la que se solicita la ayuda, de bienes mueble o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
5. No tener deuda con tributos municipales.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

Artículo 8.—Obligaciones de los destinatarios.

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia, las siguientes:

1. Aplicar la prestación de la ayuda percibida a la finalidad para la que fue concedida.
2. Comunicar al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento todas aquellas variaciones habidas en la situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se crean necesarias.
4. Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular y n.º de teléfono, móvil o fijo.
5. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
6. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.
7. Comunicar al Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.
8. Aceptar y cumplir las actuaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda.
9. Presentar los justificantes del gasto realizado y del pago efectivo, acorde con la finalidad de la ayuda concedida, en los casos en los cuales lo determine la resolución de concesión de la ayuda.
En el caso de las ayudas contra la pobreza energética se presentarán facturas acumuladas de luz, gas, otras energías (carbón, leña), altas de suministros energéticos tras cortes de energía.
10. Facilitar la labor de los/as técnicos de Servicios Sociales ofreciéndole cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
11. Aceptar ofertas de empleo acordes con su capacidad física e intelectual.
12. Garantizar la escolarización efectiva de los menores en edad escolar obligatoria.

Artículo 9.—Régimen de incompatibilidades.

Ninguna persona podrá ser beneficiaria simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

Artículo 10.—Seguimiento de las ayudas.

Serán los Técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA
CONCEYU DE RIOSA
ASTURIAS/ASTURIES
C.I.F: P.3305800-I
R.E.L: 01330582

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 11.—*Solicitud.*

Las solicitudes de ayudas de emergencia social y ayudas contra la pobreza energética, se presentarán en el Registro General del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Riosa, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año. De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Las solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal.

Artículo 12.—*Documentación.*

1. Junto a la solicitud, que se presentará en el modelo oficial establecido, los interesados deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas.

La documentación a presentar será:

- a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal del solicitante, y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- b) Fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- c) Certificado de residencia, en su caso.
- d) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, o acogimiento familiar.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento, que acredite la fecha del empadronamiento.
- f) En el caso de personas con discapacidad, certificado de condición legal de minusvalía en su caso.
- g) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- h) Justificantes de ingresos económicos del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar, así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado:
 - Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.
 - Certificados de bienes e inmuebles expedidos por el Registro de la Propiedad y/o certificados de signos externos expedidos por el técnico correspondiente acreditativo de si figura como titular de bienes inmuebles en los Registros municipales.
 - Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
 - En caso de ser trabajador por cuenta ajena, fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
 - En caso de ser pensionista, fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada, o carta de la revalorización de la pensión.
 - En caso de estar en situación de desempleo, documento acreditativo de encontrarse inscrito en la oficina correspondiente como demandante de empleo, así como certificado expedido por la misma respecto a si es o no, beneficiario de prestación por desempleo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, o en su caso certificado de matrícula de Centro Universitario o de estudios homologado.
 - Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
 - En caso de ser trabajador autónomo, copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y último boletín de cotización a la Seguridad Social.
 - En caso de separación o divorcio: Sentencia y/o convenio regulador donde se estipule la existencia de pensión alimenticia y/o compensatoria, y si no existieran los documentos anteriores, se precisará de justificante de inicio del trámite del mismo. En caso de incumplimiento por alguna de las partes del convenio existente, copia de la denuncia a la autoridad correspondiente por incumplimiento de las obligaciones, si así procediera.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

- i) En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a deudas derivadas del alquiler de la vivienda habitual o facturas de luz en la misma, el solicitante deberá aportar la documentación necesaria para acreditar dicha circunstancia (requerimientos de pago recibidos, así como copia del Contrato de arriendo o subarriendo).
- j) En el caso de solicitar la ayuda para hacer frente a gastos derivados de la amortización o el pago de intereses por la adquisición de la vivienda habitual, el solicitante deberá aportar el requerimiento de la Entidad de Crédito de reclamación de la cantidad adeudada.
- k) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).
- l) Declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:
 - Que no se ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier administración o ente público o privado. En otro caso se deberá consignar las que haya solicitado o recibido, así como el importe de las mismas.
 - Que autoriza expresamente al **Ayuntamiento de Riosa** para recabar cualquier tipo de información, referida a las circunstancias personales y familiares del solicitante, que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones, incluyendo la vía telemática.
- ll) En su caso, presupuesto o factura proforma del gasto que origine la petición de ayuda.

Con carácter excepcional, la anterior documentación podrá ser sustituida por una declaración responsable del/la solicitante, e informe motivado del/la trabajador/a social del servicio donde consten los ingresos económicos que perciben los miembros de la unidad de convivencia, así como sus obligaciones dinerarias o gastos usuales, cuando debido a la urgencia o gravedad de la situación así lo aconseje.

2. Los Técnicos de los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 13.—Instrucción y resolución del expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta sin más trámite, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada en el Centro de Servicios Sociales del **Ayuntamiento de Riosa**. El Trabajador Social emitirá un informe escrito en el que se justifique la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir la prestación solicitada y contemplada en el Servicio, emitiendo propuesta favorable o denegatoria.

3. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y de conformidad con la propuesta, resolverá la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, previo informe favorable de fiscalización del servicio de intervención municipal.

Artículo 14.— Valoración.

1. La valoración y propuesta de resolución del expediente se efectuará por el Trabajador Social o técnico de Servicios sociales en quien delegue con el visto bueno del Concejal delegado de Servicios Sociales.

Artículo 15.—Criterios de concesión de las ayudas de emergencia social y ayudas contra la pobreza energética:

1) Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para poder hacer frente a los gastos recogidos en el art. 5 de la presente ordenanza y que se pruebe el empadronamiento en **el municipio de Riosa**, con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

Se considera que no se dispone de ingresos suficientes para atender total o parcialmente las citadas necesidades, cuando los recursos económicos de la Unidad de convivencia, ya sean en concepto de rentas, retribuciones, pensiones o ingresos de cualquier naturaleza, no superen los siguientes topes económicos:

- Ingresos por unidad convivencial inferiores a 1,2 del IPREM (14 meses) 8.946,17 €/anual, 745,51 €/mensual, con la ponderación según miembros de la unidad familiar que se refleja en la siguiente tabla:

Miembros unidad Familiar	Máximo Ingresos Mensuales	Máximo Ingresos Anuales
1 ó 2	745,51 €	8.946,12 €
3	784,75 €	9.417 €
4	828,34 €	9.940,08 €
5	877,07 €	10.524,84 €
6 ó más	931,89 €	11.182,68 €

No podrá concederse la ayuda cuando la persona de forma individual o los miembros de la unidad de convivencia a la que pertenece, fueran propietarios o usufructuarios de bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen, de manera notoria y evidente signos externos sobre la existencia de medios.

Igualmente no se concederá la ayuda solicitada, en caso de que se haya comprobado, que habiendo sido beneficiario con anterioridad, no hubiera cumplido la obligación de invertirla para el objeto que la solicitó o acreditado la justificación de la misma.

No se concederán ayudas para el mismo concepto durante más de 2 meses consecutivos.

2) Cuantías máximas de las ayudas a conceder.

a) Las cuantías de las ayudas a conceder en concepto necesidades básicas de subsistencia, se establecen atendiendo al número de miembros de la unidad de convivencia:

Miembros de la unidad	Importe máximo de la ayuda a conceder por solicitud presentada
1	100
2	125
3	150
4	175
5	200
6 ó más	250

b) Las ayudas cuya finalidad es cubrir deudas de alquiler de vivienda o amortización de préstamos para la adquisición de la vivienda habitual, tendrán una cuantía máxima anual de 800 euros por unidad de convivencia.

c) El importe global anual (suma de todas las ayudas concedidas) de las ayudas por unidad de convivencia y por cualquier concepto no puede superar los 1.500 euros.

d) Las ayudas contra la pobreza energética se concederán por un importe de 300 euros por solicitud y año.

Artículo 16.—Resolución y notificación.

1) La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas de emergencia corresponderá al Alcalde-Presidente. La resolución de concesión deberá dictarse en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificada la misma, la persona solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2) La resolución podrá dictarse, de manera excepcional y atendiendo a la naturaleza del caso, condicionada al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento. Además, la concesión de la ayuda podrá someterse a la condición de cumplimiento de un determinado comportamiento directamente relacionado con la situación de necesidad del beneficiario, tales como la obligación de escolarización, asistencia a clase de los menores integrados en la unidad de convivencia, la integración en un programa de inserción socio-laboral o similar.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

3) Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la Ley.

4) La resolución adoptada será notificada a las personas beneficiarias y, en su caso, a las personas perceptoras, en el domicilio que a efectos de notificación figure en el expediente, sin que se realice ningún tipo de publicación por entender que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

5) En todo caso, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el presupuesto general del **Ayuntamiento de Riosa**, pudiéndose denegar la ayuda por falta de crédito presupuestario.

Artículo 17.—Forma de conceder la ayuda.

1) La cuantía, finalidad y forma de pago de las ayudas concedidas serán las que se determinen en la resolución emitida.

2) Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persiste la necesidad de ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta de Concejalía de Bienestar Social, previo informe del personal técnico en Trabajo Social.

Artículo 18.—Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en la presente Ordenanza son compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones en atención a la situación de emergencia social, teniendo, en todo caso, carácter complementario a éstas.

Artículo 19.—Abono de la ayuda y justificación.

1. El pago se efectuará con posterioridad a las resoluciones estimatorias de las solicitudes formuladas y estará supeditado a la aceptación expresa, por parte del solicitante, de la resolución dictada, en todos los términos expresados en la misma. El pago se efectuará por los servicios económicos y/o servicios sociales municipales mediante vales, entrega en especie o transferencias bancarias (previa presentación del alta de terceros del **Ayuntamiento de Riosa**).

2. En la resolución de concesión de la ayuda se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

3. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

4. En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de diez días desde el momento de cada pago parcial.

5. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

6. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales con el conforme del Interventor Municipal.

Artículo 20.—Denegación de la prestación.

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia, a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia o de intervención con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por la el Centro de Servicios Sociales, la Concejalía de Servicios Sociales o la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE RIOSA

CONCEYU DE RIOSA

ASTURIAS/ASTURIES

C.I.F: P.3305800-I

R.E.L: 01330582

Artículo 21.—Desistimiento y renuncia.

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la ayuda reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Artículo 22.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, y contra la pobreza energética en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida en el artículo anterior, o justificar fuera de plazo.
- d) Renuncia expresa del beneficiario.
- e) En caso de defunción del beneficiario.
- f) Cuando en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda con carácter de emergencia social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- g) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

Artículo 23.—Procedimiento de urgencia.

En caso de urgencia debidamente justificada y valorada por el técnico profesional de los servicios sociales municipales, se procederá a conceder una parte proporcional de la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

Disposición adicional

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones sociales reguladas en la presente ordenanza, pasaran a formar parte de los ficheros municipales, estando sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa